FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Firmado digitalmente por GARCIA ATALAYA Maria Melva FAU 20131373741 soft
Cargo: Jefe De La Oficina General De Administración Y Finanzas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.10.2024 19:08:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 21 de Octubre del 2024

RESOLUCIÓN N° D000241-2024-MSB-GM-OGAF

VISTOS,

El Memorándum N.º D000422-2024-MSB-GM-GGA-SPJ, de fecha 22 de julio de 2024, de la Subgerencia de Parques y Jardines; Memorándum N.º D000861-2024-MSB-GM-OGPPMI-OPIE, de fecha 28 de agosto de 2024, de la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística; Informe N.º D000335-2024-MSB-GM-GGA-SPJ, de fecha 28 de agosto de 2024, de la Subgerencia de Parques y Jardines; Expediente de Contratación N.º D000148-2024-MSB-GM-GGA-SPJ, de fecha 03 de septiembre de 2024, de la Subgerencia de Parques y Jardines; Hoja de Envío D000119-2024-MSB-GM-GGA-SPJ, de fecha 12 de setiembre del 2024, de la Subgerencia de Parques y Jardines; Hoja de Envío N.º D005489-2024-MSB-GM-OGPPMI-OPIE, de fecha 27 de septiembre de 2024, de la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística; Informe N.º D001277-2024-MSB-GM-OGAF-OA, de fecha 01 de octubre de 2024, de la Oficina de Abastecimiento; Informe N.º D000408-2024-MSB-GM-GGA-SPJ, de fecha 09 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Parques y Jardines; Informe N.º D000874-2024-MSB-GM-OGAJ, de fecha 15 de octubre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme establece el artículo ll del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzarla finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad'*;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 34.3 del mismo precepto normativo prevé que *"excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad de contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, por su parte el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) por ciento del monto del contrato original siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobra la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del mismo cuerpo normativo establece que "*en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional*";

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Firmado digitalmente por PEREZ DOMINGUEZ Paula Elizabeth FAU 20131373741 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2024 17:57:38 -05:00

FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Firmado digitalmente por CARDENAS REYES Pedro Manuel FAU 20131373741 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2024 08:31:54 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **QI7U9U8**

Que, el numeral 158.1 del Artículo 158 del citado Reglamento dispone que la ampliación del plazo procede cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; precisando además que, en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, con fecha 24 de octubre del 2023 se suscribió el Contrato N.º 031-2023-MSB-GM, derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 014-2023-CS/MSB-1 para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) GRÚA TELESCÓPICA CON CANASTILLA PORTA OPERARIO Y BRAZO HIDRÁULICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA", por el monto de S/ 97,435.80 (Noventa y siete mil cuatrocientos treinta y cinco con 80/100 soles), por un plazo de ejecución de 150 días calendarios o hasta agotar el monto contractual contabilizado desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Memorándum N.º D000422-2024-MSB-GM-GGA-SPJ, de fecha 22 de julio del 2024, la Subgerencia de Parques y Jardines solicita a la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística la habilitación presupuestal para complementar la contratación del Servicio de Alquiler de una (01) Grúa telescópica con Canastilla Porta Operario y Brazo Hidráulico para la Municipalidad de San Borja, por el importe de S/ 24,358.95 (Veinticuatro mil trescientos cincuenta y ocho con 95/100 soles), que representa el 25% del monto del contrato original;

Que, mediante Memorándum N.º D000861-2024-MSB-GM-OGPPMI-OPIE, de fecha 28 de agosto de 2024, la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística informa que lo solicitado por la Subgerencia de Parques y Jardines cuenta con cobertura presupuestal, para las acciones administrativas, según el siguiente detalle:

CENTRO DE COSTO	0058 SUBGERENCIA DE PARQUEZ Y JARDINES		
DESCRIPCION	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO
SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) GRÚA TELESCÓPICA CON CANASTILLA PORTA OPERARIO Y BRAZO HIDRÁULICO	09	2.3.2.5.1.4	24,358.95
TOTAL			24358.95

Que, a través del Informe N.º D000335-2024-MSB-GM-GGA-SPJ, de fecha 28 de agosto del 2024, la Subgerencia de Parques y Jardines sustenta el requerimiento de la prestación adicional al Contrato N.º 031-2023-MSB-GM, para el mantenimiento de los parques, jardines entre otras áreas verdes de los espacios públicos de la Municipalidad de San Borja. Dicha solicitud se sustenta en lo siguiente:

- La prestación adicional no excede el 25% del monto del contrato original: La prestación adicional requerida por el monto de S/ 24,358.95 (Veinticuatro mil trescientos cincuenta y ocho con 95/100 soles) equivalente al 25% del monto del contrato original, no excede el límite de lo establecido por el Artículo 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La aprobación de la prestación adicional es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato: Es indispensable contar con el servicio a fin de podar arbolado que se encuentre en riesgo, toda vez que aún se necesita coberturar calles y avenidas con la poda de altura.
- La Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadista mediante Memorando N.º D000861-2024-MSB-GM-OGPPMI-OPIE remitió la habilitación presupuestal por el monto de S/ 24,358.95 (Veinticuatro mil trescientos cincuenta y ocho con 95/100 soles).

Que, mediante Expediente de Contratación N.º D000148-2024-MSB-GM-GGA-SPJ, de fecha 03 de septiembre de 2024, la Subgerencia de Parques y Jardines requiere y remite la documentación para la contratación adicional al Contrato N.º 031-2023-MSB-GM;

Que, con Hoja de Envío N.º D000119-2024-MSB-GM-GGA-SPJ, de fecha 12 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Parques y Jardines remite el Pedido de Servicio N.º 005775-2024, correspondiente a la solicitud de prestación adicional al Contrato N.º 31-2023-MSB-GM, consignando el monto de S/ 24,358.95 (Veinticuatro mil trescientos cincuenta y ocho con 95/100 Soles);

Que, a través de la Hoja de Envío N.º 005489-2024/GM-OGPPMI-OPIE, de fecha 27 de septiembre de 2024, la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística remite el Certificado de Crédito Presupuestario

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **QI7U9U8**

Nota N.º 5799-2024, por el monto de S/ 24,358.95 (Veinticuatro mil trescientos cincuenta y ocho con 95/100 soles), para el adicional del servicio de alquiler de grúa telescópica porta operario para la Subgerencia de Parques y Jardines;

Que, mediante Informe N.º D001277-2024-MSB-GM-OGAF-OA, de fecha 01 de octubre de 2024, la Oficina de Abastecimiento concluye que resulta procedente la aprobación de la prestación adicional al Contrato N.º 031- 2023-MSB-GM para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) GRÚA TELESCÓPICA CON CANASTILLA PORTA OPERARIO Y BRAZO HIDRÁULICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA, por el monto de S/ 24,358.95 (Veinticuatro mil trescientos cincuenta y ocho con 95/100 Soles) toda vez que cuenta con los requisitos de procedencia y con la certificación de crédito presupuestario, habiéndose observado lo siguiente:

- Con Informe N.º D00335-2024-MSB-GM-GGA-SPJ el área usuaria justificó que la prestación adicional resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato original de forma oportuna y eficiente;
- El Contrato N.º 31-2024-MSB-GM aún se encuentra vigente;
- Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 5799-2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, a fin de coberturar la contratación de la prestación adicional;
- La prestación adicional no supera el límite máximo de 25% establecido en el artículo 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N.º D000408-2024-MSB-GM-GGA-SPJ, de fecha 09 de octubre de 2024, la Subgerencia de Parques y Jardines reitera la necesidad de continuar con el servicio de alquiler de grúa, toda vez que una de las actividades que realiza en el marco del mantenimiento de los parques, jardines y áreas verdes públicas, es la poda de árboles que se encuentra en una condición de riesgo debido a diversos factores como la caída o desprendimiento de ramas que se encuentran a gran altura, actividad que aún es requerida para cumplir con la poda en calles y avenidas;

Que, con fecha 15 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N.º D000874-2024-MSB-GM-OGAJ, opina que resulta viable legalmente la aprobación de prestación adicional al Contrato N°031-2023-MSB-GM para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) GRÚA TELESCÓPICA CON CANASTILLA PORTA OPERARIO Y BRAZO HIDRÁULICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA", por el monto de S/ 24,385.95, que no supera el 25 % del monto del contrato original, entonces el porcentaje se encuentra dentro del límite permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; precisando además que en mérito de la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N°017-2024-MSB-A y sus modificaciones, en materia de contrataciones, adquisiciones y obras públicas, corresponde a la Oficina General de Administración y Finanzas aprobar las autorizaciones por prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías en nombre de la Municipalidad de San Borja;

Que, a través del numeral 8 del Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 017-2024-MSB- A, de fecha 13 de febrero de 2024, modificado con Resolución de Alcaldía N.º 111-2024-MSB- A, de fecha 19 de septiembre de 2024, se delegó en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en nombre de la Municipalidad Distrital de San Borja, la función de disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y consultoría en general, hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones;

Por lo expuesto, estando a lo informado por la Subgerencia de Parques y Jardines, en su calidad de área usuaria, a cargo del control y seguimiento del contrato, contando con la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la opinión técnica de la Oficina de Abastecimiento; y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 017-2024-MSB-A de fecha 13 de febrero de 2024, contando con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la prestación adicional al **Contrato N.º 031-2023-MSB-GM** para la contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) GRÚA TELESCÓPICA CON CANASTILLA PORTA OPERARIO Y BRAZO HIDRÁULICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA",** derivado de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **QI7U9U8**

la Adjudicación Simplificada N.º 014-2023-CS/MSB-1, por el monto de S/ 24,358.95 (Veinticuatro mil trescientos cincuenta y ocho con 95/100 Soles), equivalente al 25% del monto del Contrato original, cuyo plazo de ejecución iniciará una vez concluido el monto contractual principal y culminará hasta agotar el monto adicional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que no convalida los actos o actuaciones administrativas que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Abastecimiento que realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución y para fines de ejecución formalice la Adenda correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento que la presente Resolución sea notificada al proveedor, a las unidades competentes y se proceda a su registro en el SEACE conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

MARIA MELVA GARCIA ATALAYA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **QI7U9U8**